



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.1868**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA
FINANCIERA COFINCAFE
Demandado : Jaime Eugenio Grajales Ramírez
: Aurora Elena Millán Posso
Radicación :76-400-40-89-001-2023-00271-00

La Unión Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando que no es posible realizar el registro de la medida cautelar, toda vez que no corresponde el número de matrícula y los nombres de los demandados, citados en el oficio 655 del 9 de junio de 2023; Revisado el expediente se verifica que en la solicitud de la medida cautelar, el número de matrícula inmobiliaria es 380-4153 y que en el auto que se decretó la medida se mencionó erradamente el número de matrícula inmobiliaria 380-4143

En atención de lo anterior y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a realizar la corrección del auto 1400, numeral 4 de la parte resolutive, del 2 de junio de 2023 el cual decreto la medida y se ordenara el envío nuevamente respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: corregir el numeral cuarto del auto 1400 del 2 de junio de 2023, el cual quedará así:

Cuarto: Decretar el embargo y secuestro del siguiente bien inmueble sujeto a registro distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380.4153, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad del señor Jaime Eugenio Grajales Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.430.752 y de Aurora Elena Millán Posso identificado con la cedula de ciudadanía número 66.750.664 Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

Segundo: Librar oficio nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

Tercero: lo demás quedara igual.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3304e22084a1a8903612698d87877f36a74f0c902f9aef8af1963338a972e249**

Documento generado en 17/07/2023 02:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>